



Área que clasifica.- Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

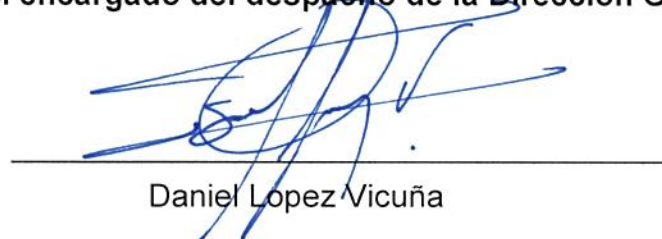
Identificación del documento.- Versión pública de OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00005 de Licencia Ambiental Única, de fecha 31 de Enero de 2019

Partes clasificadas.- Se testa información referente a datos personales de terceros y a métodos y procesos de producción.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción I y II; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 primer y tercer párrafo; Ley de la Propiedad Industrial, Artículo 82 y Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Artículo 159 BIS 4 Fracciones I y IV. Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo y Cuadragésimo Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Razones.- Debido a que contiene información considerada secreto industrial. Por lo anterior no estará sujeta a temporalidad alguna.

Firma del encargado del despacho de la Dirección General



Daniel Lopez Vicuña

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia de la Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, firma del Director de Calidad del Aire".

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 063/2019/SIPOT en la sesión celebrada el 09 de abril de 2019.

AJP

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



Oficio
DGGCARETC.715/DRIRETC/L-

00005

Trámite
SEMARNAT-05-002

Bitácora
09/LU-0252/10/18

Asunto
Actualización de Licencia
Ambiental Única

Licencia No.
LAU-09/00906-2011

Lugar
Ciudad de México

Fecha

31 ENE 2019

Hoja
1 de 3

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

2

07 FEB. 2018

2

NOTIFICADO

DGGIMAR ☐ DGGCARETC ☐

Confidencial: Datos
personales.
Fundamento: Artº 116
primer párrafo Ley
General de Transparencia
y Acceso a la Informa-
ción Pública, Artº 113
fracción I de la Ley
Federal de Transparencia
y Acceso a la Informa-
ción Pública, y Capítu-
lo II y Lineamientos
Trigésimo Octavo, Trigé-
simo Noveno, Lineamien-
tos Generales en materia
de Clasificación y Descla-
sificación de la informa-
ción, así como para la
Elaboración de Versiones
Públicas y Artº 133
fracción IX de la Ley
General de Protección
de Datos Personales en
Posesión de Sujetos
Obligados.

09-1-2019

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire
y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

VERSIÓN PÚBLICA

NEOLSYM, S.A. DE C.V.

Calle Guanajuato No. 22, Colonia Santa Clara Coatitla
Municipio de Ecatepec de Morelos, C.P. 55540, Estado de México
Teléfono: 4738 6900 Ext. 1042

Atención: Lic. Gustavo Alcaráz Hernández
Representante Legal

En atención a su solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00906-2011, bitácora 09/LU-0252/10/18, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, el 25 de octubre del 2018. Una vez analizada la información proporcionada y.....

CONSIDERANDO

- I. Que con fecha 9 de septiembre del 2011, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental expidió la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00906-2011, a la empresa NEOLSYM, S.A. DE C.V., según oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC.-00147, para la fabricación de productos químicos.
- II. Que con fecha 11 de junio del 2014, esta Dirección General expidió la Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00906-2011, según oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC.-00116, debido al alta de un nuevo equipo generador de emisiones a la atmósfera y a la modificación de la Condicionante NOVENA contenida en la autorización.
- III. Que con fecha 28 de abril del 2015, esta Dirección General expidió la Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00906-2011, según oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC.-00150, debido al aumento en la capacidad de producción autorizada.
- IV. Que con fecha 28 de abril del 2017, esta Dirección General expidió la Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00906-2011,



Oficio
DGGCARETC.715/DRIRETC/L-

00005
Trámite
SEMARNAT-05-002

Bitácora
09/LU-0252/10/18

Asunto
Actualización de Licencia
Ambiental Única

Licencia No.
LAU-09/00906-2011

Lugar
Ciudad de México

Fecha
31 ENE 2019
Hoja
2 de 3

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental**Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire
y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes**

según oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L-00133, debido al aumento en la capacidad de producción autorizada y a la manifestación de nuevos residuos peligrosos.

V. Que con fecha 25 de octubre del 2018, la empresa NEOLSYM, S.A. DE C.V., ingresó la solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00906-2011, bitácora No. 09/LU-0252/10/18 debido a la baja de una de sus calderas.

VI. Que la información contenida en el considerando anterior puede ser verificada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento a través de su autoridad competente.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 5 Fracción XII, 109 BIS 1 y 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 30 Fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 6 Fracción IX, 18, 19 y 20 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos y legales para acordar lo relativo a la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00906-2011, de la empresa NEOLSYM, S.A. DE C.V.

SEGUNDO.- Si existe cambio de razón social, aumento en la producción cambios de proceso, ampliación de instalaciones o se requieren manifestar nuevos residuos peligrosos, deberá presentar la solicitud de actualización a las condicionantes respectivas. En caso de que el establecimiento cambie de ubicación o de actividad, deberá solicitar una nueva Licencia.

TERCERO.- La licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente.

CUARTO.- Se modifica la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00906-2011 de la empresa NEOLSYM, S.A. DE C.V., quedando de la siguiente manera: ...



Oficio
DGGCARETC.715/DRIRETC/L-
00005

Trámite
SEMARNAT-05-002

Bitácora
09/LU-0252/10/18

Asunto
Actualización de Licencia
Ambiental Única

Licencia No.
LAU-09/00906-2011

Lugar
Ciudad de México

Fecha
31 ENE 2019
Hoja
3 de 3

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Confidencial:
Secreto
industrial.
Fundamento:
Artículo 116
párrafo tercero
Ley General de
Transparencia y
Acceso a la
Información
Pública, Artículo
113 Fracción II de
la Ley Federal
de
Transparencia y
Acceso a la
Información
Pública, Artículo
82 de la Ley de
la Propiedad
Industrial,
Artículo 159 BIS
4 Fracción IV de
la Ley General
del Equilibrio
Ecológico y la
Protección al
Ambiente y
Capítulo II y
Lineamientos
Cuadrágono
Cuarto y
Cuadrágono
quinto del
Capítulo VI de
los Lineamientos
Generales en
materia de
Clasificación y
Desclasificación
de la
Información, así
como para la
Elaboración de
Versiones
Públicas.

I. CONDICIONANTE SÉPTIMA:

La [] marca [] con capacidad de []
que utiliza como combustible [] deberá sujetarse al
cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-2011,
que establece los niveles máximos permisibles de emisión de los equipos
de calentamiento indirecto y su medición.

QUINTO.- Los demás términos y condicionantes contenidos en la Licencia
Ambiental Única No. LAU-09/00906-2011, así como en los oficios de
actualización DGGCARETC.715/DRIRETC.-00116, DGGCARETC.715/DRIRETC.-
00150 y DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00133 que no se contrapongan con lo
indicado en el presente resolutivo, quedan sin modificación alguna y
deberán cumplirse.

SEXTO.- Se tiene por acreditada la personalidad como Representante
Legal de la empresa NEOLSYM, S.A. DE C.V. al Lic. Gustavo Alcaráz
Hernández.

SÉPTIMO.- Notifíquese en términos del Artículo 35 de la Ley Federal de
Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

ATENTAMENTE

EL DIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE

MTRO. DANIEL LÓPEZ VICUÑA

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría
de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia de la Directora General
de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes,
firma del Director de Calidad del Aire".

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

Lic. Josefa González Blanco Ortiz Mena.- Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

c.secretaria@semarnat.gob.mx

Ing. Sergio Sánchez Martínez.- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.

sergio.sanchezm@semarnat.gob.mx

Mtra. Blanca Alicia Mendoza Vera.- Procuradora Federal de Protección al Ambiente.

blanca.mendoza@semarnat.gob.mx

Ing. José Ernesto Navarro Reynoso.- Director de Regulación Industrial y RETC.

ernesto.navarro@semarnat.gob.mx

DLV/JENR/AJP/GMM